FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-RO-MC-0003-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Objeto: MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES UBICADOS EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES META, GUAVIARE, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y VAUPES DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación NO supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Villavicencio, Marzo de 2026

CAPITULO 1. RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública:

1. Leer cuidadosamente los documentos de la Invitación, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Invitación Pública y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud de la aceptación de oferta a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en la presente Invitación Pública, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar la presente Invitación Pública.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. La presente Invitación Pública corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes).

INTRODUCCIÓN

La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN pone a disposición de los interesados el documento complementario a la Invitación Pública Electrónica, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios.
La Invitación Pública Electrónica del proceso **FGN-RO-MC-0003-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.
En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.
Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 21.992.100) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, y que dicho valor NO supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aceptación de Oferta	Es la manifestación de la FGN mediante la cual se acepta o se aprueba la oferta presentada por el proponente.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la Invitación Pública Electrónica y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente cuya oferta haya sido aceptada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la plataforma SECOP II
Contrato	La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato celebrado, ambos documentos deberán ser publicados en el SECOP. En estos documentos estos documentos se consagran obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual, que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser contratistas del Proceso de Contratación objeto de la Invitación Pública Electrónica.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

III. ASPECTO GENERALES

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico de la Invitación pública electrónica del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma.

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

ETAPA DE LA INVITACIÓN	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación de la Invitación Para Ofertar	31 de marzo de 2026 Hora: 23:59 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Fecha máxima para presentar observaciones y manifestación de los interesados en limitar a Mipyme Colombianas.	6 de abril de 2026 Hora: 18:00 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II.
Publicación de aviso de limitación o no a Mipyme Colombianas.	7 de abril de 2026 Hora: 23:59 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Fecha máxima para publicar respuestas a las observaciones Expedición de adendas antes del cierre	7 de abril de 2026 23:59 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Plazo máximo para presentar propuestas	9 de abril de 2026 Hora: 08:30 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	9 de abril de 2026 Hora: 09:30 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública ww.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación	09 de abril al 10 de abril de 2026	Comité de Evaluación.
Publicación de los informes verificación de requisitos habilitantes, evaluación.	10 de abril de 2026 Hora: 23:59 Horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes. Plazo máximo para presentar subsanaciones.	13 de abril de 2026 Hasta las 18:00 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Publicación de las respuestas dadas a las observaciones presentadas durante el traslado de las evaluaciones.	14 de abril de 2026 hasta las 23:59 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Aceptación de la oferta	15 de abril de 2026 Hora: 23:59 Horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Entrega de pólizas	17 de abril de 2026 18:00 Horas	Portal Único de Contratación, SECOP II
Aprobación de pólizas	20 de abril 2026 23:59 horas	Portal Único de Contratación, SECOP II

NOTA 1. La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente

3.2. Invitación a las veedurías ciudadanas

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.3 Secretaría de transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7-27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y de la aceptación de oferta que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.4. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.).

3.5. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.6. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural

d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.7. Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentradisponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros).

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio rorinoquia.contratos@fiscalia.gov.co y subreg-orinoquia@fiscalia.gov.co Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc.). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma;
c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
d. NIT o cédula del Proveedor;

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN/SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la Falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.8. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.9. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

3.10. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.10.Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública electrónica y/o su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.11. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.12. Limitación a MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

La Fiscalía General de la Nación, debe limitar la presente Invitación Pública a Mipyme colombianas, siempre y cuando se reciban solicitudes en el término señalado en el numeral 3.15 "cronograma", siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es la suma de ($511.708.497) .
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual debe acreditar su constitución con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. En dicho sentido, los interesados en participar en la presente invitación pública que soliciten la limitación a Mypyme deberán:

1. Enviar un mensaje a través del área de trabajo de la presente invitación pública en el SECOP II realizando la manifestación expresa de limitar a Mypyme, para lo cual deberá allegar:
   Para **Personal Natural**: Certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
   Para la **Persona Jurídica**: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para el inicio del plazo para solicitar la presente limitación.

3.13. Declaratoria de desierta

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en la invitación pública;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta de la presente Invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.14. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:
a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
b. Cuando la oferta, se presente en forma diferente a lo señalado en los numerales de **"PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**
c. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
d. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
e. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo si aplica.
f. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
h. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o hayan tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

i. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

j. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

k. La no presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA" con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

l. Cuando el valor total incluido IVA respecto de la sumatoria de valores unitarios de la oferta, sea superior al anexo del estudio del sector.

m. Cuando el valor unitario de cada ítem incluido IVA de la oferta, sea superior al anexo del Estudio de sector.

n. Cuando el anexo oferta económica no coincida con la información registrada en la lista de precios sobre económico de la plataforma SECOP II.

o. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

p. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

q. Cuando se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

r. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

s. Las demás indicadas en la Invitación Pública y toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.15. Errores aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo de la Sección Contractual procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea mayor a 5).

3.16 Adendas

Tenga en cuenta, que en caso de la Fiscalía General de la Nación realice una adenda a la presente Invitación Pública, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario de la misma, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados a la Invitación Pública. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser aceptada por la FGN. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

3.17 Comité evaluador

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 5.1.2 de la versión No. 05 del Manual de Contratación debidamente publicado el 28 de octubre de 2025, el comité evaluador estará conformado así: Servidora de cargo profesional de la sección contractual de la SRAO; Evaluador Técnico; servidor encargado de la Sección de bienes de la subdirección Regional de Apoyo Orinoquia.

3.17 Clasificación UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPSC	Descripción
46191601	Extintores
46191613	Producto: Agente extinguidor de Incendios
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Registro de Proveedores".

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural).

Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Creación de Proponente Plural".

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término indicado en el cronograma. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta dentro del término establecido en el cronograma.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

- **Presentación de la oferta**

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico de la Invitación Pública del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II presentación de ofertas.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico de la invitación pública del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario a la invitación pública electrónica. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar Ofertas".

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

- **Retiro de la oferta**

Los proponentes que opten por retirar su oferta, podrán hacerlo siempre y cuando sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública electrónica y/o en su documento complementario.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas".

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario de la invitación pública electrónica en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1 Condición de Mipyme en convocatorias cerradas o como criterio diferencial

- Mínimo (1) año de existencia.
- El objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP

Para la acreditación de la condición de mipyme, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4.1.2. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se deberá elaborar de acuerdo con el **Anexo 1.** Presentado en este documento, el cual debe estar diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal o quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior al de la presente contratación, y no podrá ser modificado.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe ser presentada y suscrita por la persona que represente el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la oferta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En la carta de presentación, el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En el caso que la oferta sea firmada por apoderado, debe anexarse el poder donde se indique expresamente que cuenta con facultades para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la Adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El poder debe existir con anterioridad a la fecha de cierre de la invitación. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente, ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

El oferente con la firma de la carta de presentación de la oferta manifiesta que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva, los socios cuando no sea sociedad anónima abierta, han sido condenados en procesos con sentencia vigente por delito doloso o preterintencional.

NOTA: Para el caso de la presentación de poderes se contemplará lo definido en el art. 1, Decreto Nacional 53 de 2012. De presentarse algún tipo de posible infracción a la ley penal, se dará traslado a la autoridad competente.

4.1.3. Certificado de participación independiente

El proponente debe presentar **el ANEXO. 8** diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal o quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior al de la presente contratación, y no podrá ser modificado.

4.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 donde se debe:

a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f- En de Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago en relación con la facturación deberán presentar factura a nombre del NIT del respectivo Consorcio yo Unión Temporal, y la cuenta bancaria respectiva de igual manera deberá venir a nombre de dicho Consorcio yo Unión Temporal. Lo anterior debido a los requerimientos del sistema SIIF II, que no acepta pagos que no se hagan a un único proveedor.

4.1.5. Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, vigente expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta invitación y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta invitación y suscribir el contrato con la Fiscalía General de la Nación, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles calendario anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente invitación.

Para todos los casos las personas jurídicas o naturales obligadas legalmente a inscribirse en la Cámara de Comercio que formen o no parte de las Uniones Temporales o consorcios, que participen en el presente proceso de contratación, deben aportar dicho certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se presenten aclaraciones sobre la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Fiscalía General de

la Nación, solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes

Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

4.1.6. Certificación expedida sobre pago de Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta(30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona Jurídica: Debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los **seis(6)** meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema de Seguridad General de Seguridad Social (Salud, pensiones, Riesgos laborales) así como los aporte parafiscales; Cajas de compensación Familiar, ICBF Y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe ser suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe ser suscrita por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal: Cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas deberán presentar certificación en forma independiente, suscrita por el representante legal o Revisor Fiscal según corresponda.

Si el proponente es persona Natural: Debe allegar la planilla de pago del último mes, a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos laborales, Cajas de compensación Familiar, ICBF Y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Anexo. 6-7

4.1.7 Declaración realizada por el Representante Legal en donde conste que el oferente no ha sido multado en procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales.

El oferente deberá adjuntar a su oferta escrito suscrito por el representante legal en donde manifieste bajo la gravedad el juramento no haber sido multado en los últimos tres (3) años anteriores al cierre de este proceso por ninguna entidad pública, en la etapa precontractual, contractual o pos contractual. En el evento que el proponente haya sido multado por entidades públicas en los últimos tres (3) años, debe indicar el nombre de la Entidad que le impuso la multa, el número de identificación del contrato, el tipo de sanción y la indicación del acto administrativo y fecha de ejecutoria del mismo. Igualmente se tendrá en cuenta la información recaudada por la Fiscalía General de la Nación dentro del ejercicio de su facultad de verificación y la que sea aportada por los demás proponentes y personas interesadas en participar en el proceso de invitación pública.

En caso de que el proponente no allegue con su ofrecimiento esta declaración, la Fiscalía General de la Nación en el período de verificación y evaluación de las propuestas la solicitará o formulará las aclaraciones que necesite.

4.1.8 Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.

El proponente debe anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, o de su Representante Legal.

4.1.9. Declaración Juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades

El proponente debe anexar carta suscrita, o por el representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, dentro del marco de las normas vigentes.

4.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.1.11 Declaración Juramentada de no presentar Multas.

El proponente debe anexar declaración suscrita por él y /o representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ningún tipo de Multas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 Código de Policía, el cual podrá ser verificado por el servidor evaluador.

4.1.12 Formato de Pacto de Integridad y declaración de origen de fondos en el Pliego de Condiciones e Invitaciones.

Se deberá diligenciar y firmar el Anexo No.9 donde se realiza la declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 De 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

4.1.13 Compromiso Anticorrupción

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa. En razón de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido.

4.1.14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, vigente a la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

En principio está a cargo del proponente, no obstante, es deber de la entidad (evaluador jurídico) hacer la verificación: "ARTÍCULO 2.2.23.13. Deber de verificación. La carga de verificación respecto de si un ciudadano se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) recae exclusivamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano." (DECRETO 1310 DE 2022).

4.1.15. Situaciones de Control

En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad, se evaluara la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar acompañamiento preventivo

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

4.2.1. Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta DOS (2) certificaciones de contrato y/o acta de liquidación

relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 12,56 SMLMV.

4.2.2. Requisito Habilitante Diferencial Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas.

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como Factor técnico habilitante de la propuesta, el comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta TRES (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMLMV, es decir 12,56.

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados), valor del contrato, tiempo de ejecución del contrato, fecha del contrato, dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural,

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.

4.2.3 Requisito Técnico Habilitante Adicional

Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

4.2.3.1. Presentar la sede o convenio de la sede en la ciudad de Villavicencio donde realizará las operaciones técnicas de recarga o mantenimiento, durante la ejecución del contrato, se realizará visita de verificación por el evaluador técnico del proceso, se debe adjuntar el documento de cámara de comercio donde se acredite el respectivo establecimiento.

4.2.4. Especificaciones técnicas

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el documento Ficha técnica publicado en la plataforma SECOP II y deberá presentar el **anexo 3** compromiso especificaciones técnicas debidamente firmado.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, el cual será a precio unitario, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el **anexo económico publicado en la plataforma SECOP II.**

NOTA 1:

1) No modificar ninguna especificación descrita en la necesidad.
2) Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el Pliego de condiciones.
3) Debe ajustarse exactamente a lo solicitado en la Ficha Técnica.
4) Debe presentar oferta en formato EXCEL EDITABLE.

NOTA 2: Es importante tener en cuenta al momento de estructurar la propuesta económica las siguientes causales de rechazo:

l. Cuando el valor total incluido IVA respecto de la sumatoria de valores unitarios de la oferta, sea superior al anexo del estudio del sector.

m. Cuando el valor unitario de cada ítem incluido IVA de la oferta, sea superior al anexo del Estudio de sector.

5.1 Factor de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento: Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Comité de contratación sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

Acreditación

• Apoyo a la Industria Nacional (numeral 1)

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato

NOTA: Para acreditar cualquiera de las causales antes señaladas en la norma, se deberá diligenciar el documento que corresponda del Anexo No. 14 denominado "Factores de Desempate" y presentarlo junto con la oferta.

VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día señalado en el cronograma del presente proceso, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, y procederá a aceptarla.

La Entidad para la presente Invitación Pública, aceptará **la propuesta con el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídica y técnicas exigidas, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Mediante su publicación en el SECOP II la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia Fiscalía General de la Nación, manifiesta su intención expresa e incondicional de ejecutar el objeto de la invitación mediante la aceptación de la oferta, e incluirá los datos de contacto, supervisor o interventor designado.

Agotado lo anterior, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta, de acuerdo con el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así: «*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*».

6.1 Garantías

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia con NIT. 800.187.645-5, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Término de Ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato.	Término de Ejecución del contrato y 1 año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato.	Término de Ejecución del contrato y 1 año más.

VII. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto, se identificarán los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

7.1 Estimación y tipificación de los riesgos a amparar mediante pólizas por parte del contratista.

De acuerdo a lo contemplado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. La entidad evaluará el Riesgo que el Proceso de Contratación de acuerdo a la normatividad vigente y a los criterios definidos en la matriz de riesgo establecida por Colombia Compra Eficiente, y la normatividad vigente, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de cada una de las partes estipuladas legalmente y las de la naturaleza del contrato. (Se anexa Matriz de Riesgos).

7.2 Riesgos asumidos por el contratista.

No procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de aquellos riesgos previsibles asumidos por el Contratista y los efectos derivados de los mismos, los cuales se relacionan en la anterior tabla, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o

que se deriven de la naturaleza del mismo. Consecuentemente - la FISCALÍA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De igual manera aquellos riesgos previsibles a la naturaleza del objeto a contratar que no hayan sido relacionados en la anterior tabla, serán asumidos por el Contratista. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

8.1. Verificar que el representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA del proveedor a quien se le acepte el ofrecimiento. El proponente a quien se le acepte el ofrecimiento será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el nombre y apellido de la persona que figure como representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato.

8.2. Certificación Bancaria. El adjudicatario debe anexar certificación de entidad bancaria en donde indique: tipo de cuenta (ahorro o corriente), nombre del titular de la cuenta, número de la cuenta y si está activa, lo anterior a fin de que la información del CONTRATISTA sea validada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera, el deberá anexar **carta autorizando le sea consignado en la misma el valor del contrato, en caso de ser adjudicado el proceso de invitación a su propuesta.**

8.3. Fotocopia del RUT: El adjudicatario debe anexar fotocopia de su Registro Único Tributario debidamente actualizado expedido por la DIAN. En caso de tratarse de Consorcios o Uniones Temporales, el oferente deberá presentar el RUT de cada uno de sus miembros, y en caso de que se le adjudique el proceso, deberá constituir RUT a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal y allegarlo antes de la firma del contrato a la FISCALIA, para que dicho número de RUT quede consignado en el contrato suscrito. La fecha de generación de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

- En caso de que el adjudicatario sea un proponente plural (consorcio o unión temporal), debe verificar que el representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA de proveedor proponente plural que resulte adjudicatario. El proponente plural que resulte adjudicatario será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el Nombre y Apellido de la persona que figure como representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico.

- En caso de que a quien se le acepte el ofrecimiento sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los integrantes.

8.4. Acreditación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

De acuerdo por lo definido por la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.

Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/

Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

PERSONA NATURAL: Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

PERSONA JURÍDICA: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el proponente de menor precio y que su oferta se encuentre habilitada jurídica y técnicamente, deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación antes de llevarse a cabo el trámite de aceptación de la oferta en el SECOP II.

IX. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

9.1. Presupuesto del proceso

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **VEINTI UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MCTE ($21.992.100)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.5926 del 17 de febrero de 2026.

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA Y CONTABILIDAD	10	$ 21.992.100
TOTAL		$ 21.992.100

Nota 1: De acuerdo con la oferta presentada de menor valor, la ejecución del contrato se realizará conforme la necesidad de la Entidad hasta agotar el 100% del presupuesto.

9.2. Forma de pago

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pago Mensual, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que las obligaciones contractuales fueron cumplida en debida forma.

Para la realización del pago se deberá adjuntar la respectiva certificación de cumplimiento de los servicios del contrato. Igualmente el contratista con la factura respectiva deberá presentar todos los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales. .

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el

CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

2. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Sección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Sección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El CONTRATISTA será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica.

9.3. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de noviembre del año 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Los Servicios de mantenimiento y recarga:

Meta	Casanare	Guaviare	Guainía	Vaupés	Vichada
Acacias	Hato Corozal	Calamar	Inírida	Mitú	Cumaribo
Barranca de Upía	Orocue	El Retorno	Barrancominas		La Primavera
Granada	Paz de Ariporo	Miraflores			Puerto Carreño
Guamal	Trinidad	San José del Guaviare			Santa Rosalía
La Macarena	Yopal				
La Uribe	Villanueva				
Mapiripán	Monterrey				
Mesetas	Tauramena				
Puerto Gaitán	Aguazul				
Puerto Lleras	Maní				
Puerto López					
Puerto Rico					
Restrepo					
San Juan Arama					

San Martín
Villavicencio
Vista Hermosa
Cundinamarca
Medina
Guayabetal

El contrato se ejecutará en las ciudades de:
Meta: Acacías, Barranca de Upía, Granada, Guamal, La Macarena, La Uribe, Mapiripán, Mesetas, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Juan de Arama, San Martín, Villavicencio, Vista hermosa, Cundinamarca: Medina, Guayabetal ; Casanare: Aguazul, Hato Corozal, Yopal, Paz de Ariporo, Maní, Tauramena, Trinidad, Monterrey Villanueva, Orocue; Guainía: Barrancominas, Inírida; Guaviare: El Retorno, Calamar, Miraflores y San José del Guaviare; Vichada: Puerto Carreño, La primavera, Cumaribo, Santa Rosalía; Vaupés: Mitú.
No obstante, los municipios pueden varían acorde a la necesidad planteada por la entidad siempre y cuando estén dentro de la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia (Meta, Casanare, Guaviare, Guainía- Vaupés y Vichada).
Nota 2. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

9.4.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y económicas del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
10 Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11 Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12 Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13 Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

14 Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15 Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16 Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales.
17 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.
18. Cumplir con las leyes, reglamentos y normativas nacionales y locales vigentes en Colombia relacionadas con la protección y bienestar de los animales. Esto incluye, pero no se limita a, asegurar que los caninos relacionados con este contrato sean tratados con respeto, compasión, ética, justicia y cuidado, previniendo el sufrimiento, y erradicando cualquier forma de maltrato o negligencia. El Contratista debe asegurar que se mantienen los estándares éticos más altos en el cuidado y tratamiento de los animales, incluyendo la provisión de alimentación adecuada, alojamiento, atención sanitaria y manejo apropiado según las necesidades específicas de cada animal. NORMATIVIDAD: Ley 1774 de 2016 (Modifica el Código Civil, Ley 84 de 1989).
19. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
20. Proporcionar la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento de las normativas de bienestar animal, normas ambientales y sanitarias, y cooperar con cualquier inspección o solicitud de información por parte de las autoridades competentes o el Supervisor del Contrato.

9.4.2 Obligaciones específicas del contratista

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el objeto contractual:

1.Cumplir con los requisitos de manejo ambiental exigido en la norma NTC 3808 "Talleres para recarga y mantenimiento de extintores". Adicionalmente, el personal que realiza la recarga y mantenimiento debe estar entrenado en "Gestión ambiental, estándares y procedimientos, y plan de manejo ambiental". Para aquellos residuos generados durante la recarga y el mantenimiento, clasificados como peligrosos según el Plan de Manejo Ambiental, deberá realizar el aprovechamiento o disposición final de estos, con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales correspondientes. El certificado de disposición final debe ser entregado al supervisor dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la última recolección de los extintores. Igualmente, debe entregarse al supervisor del contrato la relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg.
2.Presentar la relación del personal técnico, idóneo y de experiencia certificada para la ejecución del contrato, posterior a los tres (3) días a la firma del acta de inicio, enviando las hojas de vida de cada uno.
3.Cumplir con el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, a las cantidades definidas en el contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.
4.Realizar nuevamente el servicio de mantenimiento y recarga a extintores que por necesidad fueron utilizados.
5.Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
6.Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
7.Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria
8.Debe asegurar la disponibilidad de todos los productos requeridos por medio de sus establecimientos, en las cantidades y calidades exigidas por la Entidad.
9.Asumir todos los costos de transporte y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para el retiro y entrega de los extintores objeto de la presente contratación

10.Los costos de transporte para acopio, retiro y entrega de elementos en los municipios serán asumidos por el contratista.
11.Disponer de extintores para remplazar los que se retiran mientras se realiza la maniobra de recarga, revisión y/o mantenimiento.
12.Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
13.Garantizar la calidad de los productos entregados en las modalidades de servicio a la entidad de acuerdo a las NTC 652 (UL-299), NTC 1916 (UL-711), NTC 2885 (NFPA-10), NTC 3808, NTC 2908.
14.Reportar de manera inmediata a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
15.Efectuar la revisión técnica de los extintores que determine la Entidad, ajustado a la NTC 2885, para establecer el estado de cada uno de los componentes básicos y por ende la funcionalidad integral del elemento.
16.Los elementos deben estar listados, rotulados, y de igual manera deben llenar o exceder todos los requisitos de una de las normas de pruebas estándar de incendio y una de las normas de desempeño apropiada, establecidas en el ítem 4.1.1. de la NTC 2885.
17.Entregar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la Supervisión del contrato un registro de los extintores recargados, su tipología, cantidad y ubicación, dos días posteriores a la prestación del servicio.
18.Emitir concepto sobre los extintores que deben ser dados de baja en el momento que sea requerido por el supervisor.
19.Colaborar con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
20.Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Sección de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía, por intermedio del Supervisor del Contrato.
21.Responder por los daños y pérdidas que se cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por culpa atribuible a los empleados y/o agentes dependientes del CONTRATISTA.
22.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de forzar a hacer algún acto o hecho contra sus obligaciones u omitir las mismas.
23.Informar inmediatamente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de la ocurrencia de las tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que
se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaración de caducidad del contrato.
24.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, y las planillas correspondientes con las cuales acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
25.El CONTRATISTA dentro de los 5 días posteriores días a la adjudicación, debe entregar el cronograma para el servicio de recargas en donde contemple, sede y fecha a atender.
PARÁGRAFO: En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la terminación del contrato por parte de la Fiscalía.

9.5. Obligaciones de la fiscalía general de la nación

Será de cargo de la FISCALÍA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del contrato.

9.6. Supervisión.

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor de la Sección de Bienes y apoyo Administrativo , quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Regional de Apoyo – Orinoquia, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.7 Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral.

La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

9.8. Caducidad.

La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.9. Multas.

Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

9.10. Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

9.11 Controversias contractuales.

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

9.12 Procedimiento por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la entidad procederá a tramitar el procedimiento de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 con relación al debido proceso y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.13. Cesión y subcontratos.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la FISCALÍA para este contrato.

9.14 Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

9.15 Exclusión de relación laboral.

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

9.16. Compromiso anticorrupción.

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.17. Terminación.

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

X. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en la Invitación Pública Electrónica de condiciones del SECOP II:

ANEXO No. 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO NO. 3 - COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO NO. 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO NO. 5 - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
ANEXO NO. 6 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
ANEXO. 7 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)
ANEXO No. 8 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 9 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
ANEXO No. 10 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ANEXO No. 11 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
ANEXO No. 12 - ACEPTACIÓN DE OFERTA
ANEXO No. 13 - FACTORES DE DESEMPATE
ANEXO No. 14 FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Aprobó	Sury Andrea Serrato Lavao - Subdirectora Regional De Apoyo Orinoquia (A)		31/03/2026
Revisó	German Ricardo Castellanos Mayorga-Profesional Experto		31/03/2026
Proyecto	Martha Luz Pabon Herrera - Profesional de Gestion II- SGC		31/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			